## **PROPUESTA DE LA RT SOBRE LOS PLANES DE JUBILACION, VIUDEDAD, ORFANDAD E INVALIDEZ EN IBM SA. – 27 OCTUBRE 2015**

 1.- Valoración de los derechos devengados por pensiones a 31 de diciembre de 2015.

 2.- Implementación de un plan de aportación definida a partir del 1 de enero de 2016, únicamente aplicable para los empleados provenientes del plan alternativo.

 3.- Viudedad, Orfandad e Invalidez a partir del 1 de enero de 2016.

 4.- Derechos devengados, valoración a 31 de diciembre de 2015.

 5.- Regularización por la Sentencia del TS sobre pensiones.

### **1.- Valoración de los derechos devengados por pensiones a 31 de diciembre de 2015**

 **a) Empleados que siempre estuvieron en el plan tradicional**

 No se verán afectados por este acuerdo, manteniendo sus prestaciones en los términos actuales establecidos en el Plan de Beneficios Voluntarios, y el acuerdo de derechos adquiridos del año 2002, reconociéndose sus derechos a nivel individual y constituyéndose una póliza de seguros para todas las prestaciones de jubilación, pensión suplida, convenio especial y pensión IBM a partir de los 60 años.

 Igualmente mantendrán el resto de prestaciones establecidas en el Plan de
Beneficios Voluntarios, en concepto de viudedad, orfandad e invalidez.

 **b) Empleados provenientes del plan alternativo.**

 Se valorarán sus derechos devengados a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a los siguientes apartados.

1. **Pensión suplida y Convenio especial de la seguridad social.** Se calcula la pensión de la seguridad social como si el empleado tuviera 65 años (o edad oficial de jubilación) y se considera cotizado hasta el cumplimiento de esa edad, aplicando a dicha cuantía la proporción de años de servicio a 31 de diciembre de 2015, en relación a los años de servicios totales a los 60 años. El convenio especial se calculará sobre la base de cotización calculada a los 60 años aplicándole la misma proporción indicada para la pensión de la seguridad social. Estas pensiones serán revalorizadas conforme a los ajustes acordados por la seguridad social.
2. **Pensión IBM a partir de los 60 años.** En función de la fórmula que se recoge en el Libro de Beneficios Voluntarios, se calcula el valor devengado a 31 de diciembre de 2015, proyectando salarios y bases de cotización hasta los 60 años y considerando los años de servicio aquellos que tendría el empleado a los 65 años. A la pensión así calculada se le aplica la proporción entre el tiempo trabajado a 31 de diciembre del 2015 y el que tendría a los 60 años.

### **2.- Implementación de un plan de aportación definida a partir del 1 de enero de 2016,** **únicamente aplicable para los empleados provenientes del plan alternativo.**

A partir del 1 de enero de 2016, se implementará un plan de aportación definida que se instrumentará como un plan de empleo prioritariamente o póliza de seguros con atribución de derechos.

Se llevará a cabo una aportación mensual por parte de IBM SA con un coste global anual para 2016 de 20 millones de euros, actualizándose en años sucesivos y a repartir según una prestación objetivo.

 **Salario Pensionable (SP).**

Es el percibido por los conceptos actualmente incluidos en el denominado Salario Regulador del Plan tradicional de IBM SA. (Libro de Beneficios Voluntarios – Anexo Póliza- Noviembre 2002)

### **3.- Viudedad, Orfandad e Invalidez a partir del 1 de enero de 2016**

Se mantendrá la instrumentación de los compromisos por pensiones de viudedad, orfandad e invalidez, en los mismos términos del actual plan de benéficos voluntarios de IBM y con el mismo instrumento de cobertura, un plan de empleo prioritariamente o en póliza de seguros.

### **4.- Derechos devengados, valoración a 31 de diciembre de 2015**

Para el cálculo de las pensiones devengadas definidas para los empleados provenientes del plan alternativo (Convenio Especial, Pensión Suplida y Pensión IBM), se utilizaran las siguientes hipótesis actuariales:

 IPC – 2,25% (Indice de Precios al Consumo)

 IRS – 2,50% (Indice de Revalorización Salarial)

 IBCSS – 2,50% (Indice de Revalorización de las Bases de Cotización a la Seguridad Social no máximas)

 IBCSS Max – 2,25% (ídem. Máximas)

 IPSS – 1% (Indice de Revalorización de las Pensiones de la Seguridad Social)

 Estas pensiones devengadas como derechos adquiridos se instrumentarán en una póliza de seguros colectivos con atribución completa de derechos y sin imputación fiscal.

### **5.- Regularización por la Sentencia del TS sobre pensiones.**

 **a) Cantidades aportadas hasta 24 de marzo de 2014 por IBM SA en concepto de plan alternativo y para los que no sufrieron la reducción correspondiente en el salario.**

 **1.- Tipos de interés aplicables anualmente.**

Los del Banco de España, vigentes en cada momento, a negociar.

 **2.- Fecha de actualización de las aportaciones**

31 de diciembre de 2015.

**b) Empleados provenientes de IGS a IBM SA y para los que se les dedujo del salario las cantidades percibidas para plan alternativo.**

No procederá regularización, y se les incrementará el salario en la cantidad deducida.

**c) Otros temas pendientes a negociar:**

Fórmula de regularización, devolución por parte del empleado, antigüedad etc.